



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2241/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2019-17-1-0006518, Ent. N° 2978/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019 convocando a empresas interesadas en prestar un servicio de limpieza integral para los diferentes locales dependientes del Instituto;

RESULTANDO: 1) que el Directorio del INISA, en Sesión Extraordinaria de fecha 3/12/2019, acordó contratar hasta 180.000 horas mensuales, estableciendo que se haría uso de la potestad prevista en el artículo 74 del TOCAF, disminuyendo la prestación objeto del contrato en un 10%, motivado en que se verifica una disminución en el número de adolescentes atendidos con medidas privativas de libertad;

2) que la Presidencia Interina del INISA, por Resolución N° 063/019 de fecha 26/12/2019, resolvió adjudicar al consorcio en formación INNOVA, integrado por JORDAM SRL, A&M 2002 LIMITADA y PERFIL SA por un monto anual de \$ 57.396.998,40 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, por el período de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, con opción a una prórroga automática por igual período;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 117/2020, en Sesión de fecha 15/01/2020, cometió al Contador Delegado en el INISA, la intervención del gasto total de \$ 57.396.998,40 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, así como el derivado de su prórroga automática, a favor del CONSORCIO INNOVA, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cometió asimismo al Contador Delegado, la previa



TRIBUNAL DE CUENTAS

verificación de la efectiva constitución del CONSORCIO INNOVA por las empresas JORDAN SRL, A&M 2002 LIMITADA y PERFIL SA;

4) que por Resolución N° 019/2020 de fecha 28/01/2020 fue ratificado en todos sus términos lo dispuesto por la Resolución N° 063/2019;

5) que se presentaron recursos de revocación ante el Directorio del INISA y anulación ante el Poder Ejecutivo contra la Resolución N° 019/2020 de fecha 28/01/2020, ratificatoria de la Resolución N° 063/2019 por parte de las empresas MIN SRL, JORGE EDUARDO REBOLLO (SAN JORGE) y CARMEN BARAYBAR;

6) que por Resoluciones Números 285/020, 286/020 y 287/020 del Directorio del INISA de fecha 19/05/2020 (según lo acordado en Sesión de fecha 24/04/2020 – Acta 9), se resolvió proceder al levantamiento del efecto suspensivo producto de los recursos interpuestos en virtud que “resulta impostergable la ejecución del acto administrativo de adjudicación de la Licitación Pública N° 1/2019 para entre otros puntos, afrontar la emergencia sanitaria nacional en la que nos encontramos, teniendo en consideración que en servicios como el que brinda el INISA, mantener la precariedad en materia de limpieza, afecta inaplazables necesidades del Instituto y causa graves perjuicios.”, las cuales fueron notificadas a los recurrentes;

7) que por Resolución N° 408/020 del Directorio del INISA de fecha 22/06/2020 (según lo acordado en Sesión de fecha 17/06/2020 – Acta 15), se resolvió disponer el cese de la empresa JORGE EDUARDO REBOLLO (SAN JORGE) a partir del 1/07/2020;

8) que por Resolución N° 965/020 del Directorio de INISA de fecha 25/11/2020 (según lo acordado en Sesión de fecha 27/10/2020 – Acta 34), se resolvió disponer una disminución en un 10% del objeto de la contratación al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF,



TRIBUNAL DE CUENTAS

habiéndose obtenido la conformidad del adjudicatario INNOVA y en virtud que “desde la División Adquisiciones se informa que, teniendo en cuenta la directiva de ahorro del gasto público, así como el alto costo que representa este servicio en el presupuesto total de funcionamiento asignado al Instituto, se considera necesario disminuir la cantidad de horas contratadas.”;

9) que por informe del Departamento de Compras de fecha 21/01/2021, se indica que “según Resolución N° 965/2020 del Directorio se modifica la APG N° 03/2021 a un importe de \$ 26.436.961 quedando un importe de \$ 8.812.320 para cada empresa.” Integrante del CONSORCIO INNOVA. Asimismo se aclara que la adjudicación está realizada por proveedor (A&M Limitada, JORDAM SRL y PERFIL SA) no pudiendo recibir facturación única por el Consorcio ya que no figura como proveedor en la adjudicación;

10) que por nuevo informe del Departamento de Compras de fecha 26/01/2021, se indica que se crea la APG N° 117/2021 por el importe de la diferencia del 10% lo cual no se utilizará y se anulará al cierre del ejercicio, a efectos de poder crear los compromisos N° 14/2021 para A&M 2002, N° 15/2021 para JORDAN SRL y N° 16/2021 para PERFIL SA, en todos los casos por un importe de \$ 8.812.320;

11) que por informe de la Contadora Delegada en el INISA de fecha 22/01/2021, se intervino sin observaciones por un monto de \$ 26.436.961 para cubrir el período enero – junio 2021;

12) que por informe del Departamento de Documentación y Trámite de fecha 10/03/2021 se indica que el ajuste que corresponde a Enero 2021 es de un 3,5% por lo tanto se sugiere la ampliación de la APG 03/21 en \$ 925.294, en función del importe afectado para este ejercicio, correspondiendo una ampliación de los compromisos N° 14/2021, N° 15/2021 y N° 16/2021 en \$ 308.431 cada uno y por informe de la Contadora



TRIBUNAL DE CUENTAS

Delegada en el INISA de fecha 16/03/2021, se intervino sin observaciones el gasto de \$ 925.294 por concepto de ajuste de precios sin observaciones;

13) que por Resolución N° 411/021 del Directorio del INISA de fecha 13/05/2021 (según lo acordado en Sesión de fecha 22/04/2021 – acta 13), se resolvió autorizar a la División Financiero Contable a ampliar la APG 03/21 de la Licitación Pública N° 01/2019 en \$ 925.294 por ajustes paramétricos correspondiente a Enero 2021;

14) que por informe del Departamento de Adquisiciones de fecha 18/06/2021, se indica que el monto de los ajustes paramétricos del primer año de la contratación ascienden a \$ 4.726.278 y se deja constancia que la ampliación de la APG 3/21 por un importe de \$ 925.294, la cual se encuentra afectada corresponde al importe faltante para cubrir la totalidad de ajustes paramétricos mencionados del presente ejercicio;

15) que por Resolución del Directorio del INISA N° 588/021 de fecha 30/06/2021, se resolvió “aceptar la propuesta presentada por CONSORCIO INNOVA (JORDAN SRL – A&M 2002 – PERFIL SA, que luce a fs. 22 y 23 de las presentes actuaciones, por resultar conveniente para la administración y ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 74 del TOCAF).”;

16) que por Resolución del Directorio del INISA N° 689/021 de fecha 23/07/2021 (según lo acordado en Sesión de fecha 13 de julio de 2021 – Acta 25), se resolvió establecer que el monto de ajustes paramétricos correspondiente al período enero – diciembre 2020 asciende a \$ 4.726.278;

17) que por Resolución del Directorio del INISA N° 714/021 de fecha 3/08/2021, resolvió sustituir la redacción dada al Numeral 1º) de la Parte Dispositiva de la Resolución N° 689/021 estableciendo que el monto de ajustes paramétricos establecido, corresponde al período julio 2020 a junio 2021 por \$ 4.726.278;



TRIBUNAL DE CUENTAS

18) que remitida la Resolución N° 588/021 del Directorio del INISA (Resultando 15), este Tribunal por Resolución N° 1517/2021, adoptada en Sesión de fecha 4/08/2021, acordó " para mejor proveer, vuelvan al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente a los efectos de que se remitan a este Tribunal, la totalidad de las actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por Consorcio INNOVA : JORDAM SRL – A&M 2002 – PERFIL SA, incluida la Licitación a efectos del contralor que constitucionalmente le compete." en virtud que no se remitieron la totalidad de las actuaciones derivadas de la propuesta del Consorcio INNOVA y que supondría un abatimiento del precio en beneficio de la Administración, no pudiéndose determinar si la misma se ampara en lo establecido en el artículo 74 del TOCAF ;

19) que en la oportunidad, se remiten la totalidad de las actuaciones atento a lo solicitado por este Tribunal en Sesión de fecha 4/8/2021;

20) que por nota del Departamento Financiero Contable de fecha 09/08/2021, se expresa que el Contador Delegado intervino el gasto correspondiente a los ajustes paramétricos por el monto de \$ 4.726.278;

21) que por informe del Departamento de Documentación y Trámite de fecha 10/08/2021 se indica que por el Ejercicio 2020 se terminó facturando por un monto total de \$ 28.022.598 y por el Ejercicio 2021 se generó una APG (autorización para gastar) 3/21 por un monto de \$ 27.362.255 (compromisos 14,15 y 16 cada uno por \$ 9.120.751 en un total de \$ 27.362.253). Se indica asimismo que el total de lo facturado entre enero a junio de 2021 fue de \$ 26.502.204 (\$ 8.834.068 por cada empresa adjudicada del consorcio), debiéndose reducir los compromisos 14,15 y 16 por el importe de \$ 286.683 que surge de restar \$ 9.120.751 menos \$ 8.834.068 ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

22) que con respecto a la APG 3/21 de \$ 27.362.255, se redujo el importe de \$ 25.729.248 por concepto de pago de facturas, quedando un saldo de \$ 1.633.007;

23) que de acuerdo a lo indicado, por nota de la Dirección del Departamento de Compras de fecha 17/08/2021, entiende que corresponde desafectar de los compromisos Números 14,15 16/2021 un importe de \$ 286.683 a cada uno y a la APG N° 03/2021 un importe de \$ 1.633.007;

24) que por informe del Departamento de Contabilidad Central y Presupuestal de fecha 17/08/2021, se indica que se cumplió con desafectar los compromisos 14,15 y 16 y la APG 3/021;

CONSIDERANDO: **1)** que los recursos interpuestos por las firmas MIN SRL, JORGE EDUARDO REBOLLO (SAN JORGE) y CARMEN BARAYBAR fueron rechazados por la Administración dado que los mismos no fueron tratados por la Autoridad "dentro del término de 120 días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la Ley o el reglamento aplicable." (artículo 318 de la Constitución de la República), habiéndose dispuesto previamente por la Administración el levantamiento del efecto suspensivo de los mismos (Resultando 6);

2) que con relación a los ajustes paramétricos del procedimiento licitatorio por el período 1/7/2020 al 30/06/2021, se deberá estar lo resuelto por este Tribunal por Resolución N° 117/2020, habiéndose acordado en Sesión de fecha 15/01/2020, cometer al Contador Delegado en el INISA, la intervención del gasto total de \$ 57.396.998,40 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, así como el derivado de su prórroga automática;

3) que se intervino el gasto derivado del ajuste paramétrico del ejercicio julio 2020 a junio 2021 por parte del Contador Delegado en fechas 16/3/2021 y 09/08/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Departamento de Contabilidad Central y Presupuestal informa que se cumplió con desafectar los compromisos 14,15 y 16 y la APG 3/021;

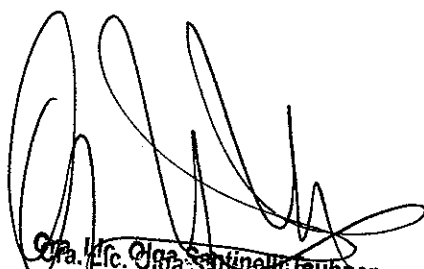
5) que se ha comprobado por parte de la Administración que se ha producido un abatimiento del precio en un 10% al amparo del artículo 74 del TOCAF, dado que " las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad.", habiéndose obtenido, para el caso, la conformidad del CONSORCIO INNOVA, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Inciso B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la disminución en un 10% del objeto de la contratación, de acuerdo a la propuesta presentada;
- 2) Cometer al Contador Delegado en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente el control de las desafectaciones tramitadas;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Samaniego Calderon
Secretaria General